



**PURÍSIMA  
DEL RINCÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL

OFICIO: UT/PMA/118/2022

Asunto: aclaración

C. DULCE ARANDA  
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma en cumplimiento al artículo 84 de las atribuciones que nos confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en su último párrafo solicito a usted **aclarar** su solicitud con número de folio **110197400002922** de fecha 09 de febrero de 2022 recibida en la Unidad de Transparencia vía Plataforma Nacional de Transparencia Guanajuato.

Lo anterior debido a que el Reglamento de Policía Preventiva para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, establece en su artículo 22 lo siguiente:

**“Artículo 22.-** Son faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo o de la familia:

- I. *Expresarse con insultos o hacer señas o gestos obscenos, insultantes o indecorosos en lugares públicos;*
- II. *Incitar o efectuar en lugar público el comercio carnal, así como exhibir las partes genitales en lugar público o espectáculos que no tengan permiso expreso de las autoridades correspondientes;*
- III. *Faltar en lugar público al respeto a cualquier persona;*
- IV. *Corregir con escándalo y/o violencia a los hijos o pupilos, vejar o maltratar de la misma forma en lugar público a cualquier persona;*
- V. *Permitir la entrada a menores de edad en cantinas, bares, casinos, centros nocturnos, casas de juego, establecimientos con exhibición, venta, renta de revistas, gráficos, video, artículos o material con contenido pornográfico o violento, y otros que marque la Ley;*
- VI. *Vender bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, así como cualquier tóxico, psicotrópico o enervante a menores de edad, sin perjuicio de la dispuesto en las Leyes penales vigentes;*
- VII. *Vender o rentar películas o revistas pornográficas o de contenido violento a menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes;*
- VIII. *Inducir, fomentar, o permitir en los establecimientos donde se brinde el servicio de internet la pornografía de cualquier índole.*
- IX. *Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos inhalantes, cualquier actividad que requiera trato directo con él público;*





**PURÍSIMA  
DEL RINCÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL

- X. *Faltar al respecto al público asistente a eventos o espectáculos, con agresiones físicas o verbales, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores o de sus trabajadores, de los artistas o deportistas;*
- XI. *Obligar o regentear a menores de edad o personas adultas para que practiquen la mendicidad o la prostitución; y*
- XII. *La práctica discriminatoria y/o de violencia de cualquier tipo y cometida por persona alguna o servidor público, que atente, menoscabe, restrinja o anule derechos humanos, la igualdad o la dignidad de los adultos mayores, personas con alguna discapacidad, jóvenes, mujeres, niñas y niños, en las esferas social, económica, política, cultural, o de cualquier otra índole.*
- XIII. *Cualquier otra acción u omisión que afecte negativamente la integridad moral del individuo o de la familia. "*

Motivo por el cual es necesario tenga a bien aclarar su solicitud de información puesto que dentro de dicha normatividad no se maneja como tal la falta o infracción de "faltas a la moral, o faltas a la moral pública" por lo cual es necesario nos señale si se trata de la misma información requerida la señalada en el artículo 22, siendo en su caso afirmativo nos señale de cuál de los XIII supuestos es del que se solicita la información, ello en atención de poder brindar una respuesta certera a su petición.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**"Unidos Trascendemos"**  
**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 15 DE FEBRERO DE 2022.**

**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

